



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA , EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORILLO( EXPT 6581/2022).

#### APARTADO A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de recaudación del municipio y de la limpieza de Valdemorillo .

La codificación correspondiente de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

(CPV), es: 75111100-8 **Servicio Ejecutivo.**

**División en lotes: NO.**

#### APARTADO B.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PESUPUESTARIA.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado en el presupuesto base de licitación.

Gastos de primer establecimiento: Sin gastos de 1er establecimiento.

#### Coste por un año de prestación del servicio :

Costes personal .....	<b>73.835,85.-€</b>
Gastos corrientes.....	15.000,00.-€
Presupuesto material .....	88.835,85.-€
Gastos generales(13%).....	11.548,66.-€
Beneficio industrial (6%).....	5.330,15.-€
Base Imponible.....	105.715,66.-€
IVA (21%) .....	22.002,29.-€
<b>TOTAL .....</b>	<b>127.915,95.-€</b>

El Presupuesto Base de Licitación por una año mas otro de posible prórroga (sin que se contemplen prórrogas), **asciende a un máximo total de 127.915,95 euros**, desglosados en base imponible de 105.715,66 **euros** y 22.002,95 **euros del IVA.**

Como conclusión al estudio de costes de prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva municipal, la empresa que resulte adjudicataria debe tener ingresos por el año de contrato suficientes para cubrir un importe de 127.915,95 euros.

El **valor estimado del contrato.** Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.





En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y, además:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el precio base de licitación, las posibles prórrogas y la ausencia de modificación del contrato, se ha establecido el **valor estimado del contrato** de la siguiente forma:

Costes personal .....	73.835,85.-€
Gastos corrientes.....	15.000,00.-€
Presupuesto material .....	88.835,85.-€
Gastos generales(13%).....	11.548,66.-€
Beneficio industrial (6%).....	5.330,15.-€
Base Imponible.....	105.715,66.-€

**El precio a abonar** al contratista estará en función de lo efectivamente recaudado y del precio ofertado en la proposición.

La cuantía estimada de ingresos a recaudar anualmente por procedimiento ejecutivo se estima en 1.000.000,00 €.

Los gastos relacionados con esta licitación serán contabilizados en la aplicación presupuestaria 932.22708 la cual está declarada como ampliable en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, actualmente en vigor.

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar





AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Modificaciones previstas: **NO**.  
Prórrogas **.SI (Un Año)**

**Valor estimado total: 211.431,32.-€.**

Los licitadores deberán presentar en su oferta el precio neto y el IVA aplicable debidamente desglosado totalizando, en su caso, el precio con su IVA. En caso de que el contratista esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el oportuno certificado expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

#### **APARTADO C.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN AÑO con posibilidad de una prórroga , a partir de la formalización del miso.

#### **APARTADO D.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

NO PROCEDE

#### **APARTADO E.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**

##### **1.- Solvencia Económica y financiera.**

###### Medio de acreditación.

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

##### **2.- Solvencia técnica o profesional.**

###### Medio de acreditación.

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprobará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:





1.- Una relación de tres contratos que recojan los principales servicios o trabajos realizados con el mismo objeto del contrato que se licita en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo ser el precio del mismo sin considerar el IVA, como mínimo el valor estimado del contrato,

2.-Además, los licitadores deberán aportar obligatoriamente una copia de los siguientes certificados en vigor a la fecha de publicación de este pliego, emitidos por un servicio de certificación oficial homologado:

- *Certificación acreditativa de la norma **UNE-EN-ISO 9001**.*
- *Certificación acreditativa de la norma **UNE-EN-ISO 14001**.*
- *Certificación acreditativa de la norma **UNE-EN-ISO 27001**.*

3.-El licitador se comprometerá a adscribir para la ejecución de este servicio el siguiente equipo técnico no exclusivo, que tendrá la cualificación exigida, lo que se acreditará mediante la presentación de, al menos, un certificado emitido por una Administración Pública:

#### **Personal no presencial**

- **1 Coordinador General (Licenciado) con asistencia no presencial**, con experiencia acreditada mínima de 5 años en la prestación de estos servicios de coordinación en materia de gestión tributaria y recaudación.
- **1 Licenciado en Derecho**, con asistencia no presencial con una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria y en asesoría jurídica.

#### **Personal presencial en el Ayuntamiento, de lunes a Viernes**

- **1 Administrativo** con asistencia presencial de lunes a viernes en las instalaciones municipales, con una experiencia mínima acreditada de 5 años en la prestación de servicios de colaboración con la gestión tributaria y recaudación.

### **APARTADO F.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se propone atender a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, **con una puntuación máxima de 100 PUNTOS**, concretados en los siguientes apartados.

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Se otorgará un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS** de acuerdo a los siguientes conceptos:

**1.1 PROPUESTA ECONÓMICA.** Se valorarán automáticamente con un **MÁXIMO DE 60 PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

- a) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en **período ejecutivo, correspondiente a la suma del importe de principal y recargos**, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **25 puntos**, a razón de **5 puntos** por cada **medio punto porcentual de bajada** en el tipo fijado.





- b) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en **período ejecutivo, correspondiente a la tramitación y cobro de expedientes de derivación de responsabilidad y de deudas afectas por ley al pago de la deuda tributaria o deudores incursos en procedimientos concursales**, sobre el importe principal recaudado en cada expediente, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **15 puntos**, a razón de **2 puntos** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado.
- c) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en la **tramitación de bajas de créditos incobrables incluidas en los expedientes de fallidos en los que no haya responsables subsidiarios**, sobre el importe principal, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **12 puntos**, a razón de **2 puntos** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado.
- d) Por el compromiso de colaboración en la preparación de los **expedientes de bajas de recibos, liquidaciones y cuotas**, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgarán **8 puntos** en el caso de que esta colaboración se oferte **SIN COSTE**

**1.2.** Otros criterios evaluables automáticamente. **MÁXIMO DE 40 PUNTOS** distribuidos de la siguiente forma:

- a) Certificación acreditativa de la adecuación al **Esquema Nacional de Seguridad en su Nivel Medio. 15 puntos**
- b) Certificación acreditativa de la adecuación al **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). 10 puntos**
- c) Si se acredita que el delegado responsable tiene experiencia de al menos tres años en el manejo del software de gestión tributaria y recaudación municipal **GITWEB**. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de un certificado de servicios expedido por una Administración Pública. **5 puntos**
- d) Si se acredita que el administrativo adscrito a este servicio posee una experiencia de al menos tres años en el manejo del software de gestión tributaria y recaudación municipal **GITWEB**. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de un certificado de servicios expedido por una Administración Pública. **5 puntos**.
- e) Compromiso para la prestación de un servicio de consultoría tributaria, con un total 20 horas anuales, para atender consultas relacionadas con la gestión tributaria y la recaudación municipal. **Se otorgarán 5 puntos** por el compromiso de prestación de este servicio de consultoría.

#### **SUMA TOTAL DE PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE: 100 PUNTOS**

En caso de empate en la puntuación de los criterios, se dará preferencia por este orden a la licitadora que obtenga más puntuación en la oferta económica y a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

Determinación de las ofertas anormalmente bajas.





AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

Para determinar las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos , se tiene que llevar a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación :

- Si concurre una empresa licitadora , se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios:

a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de Que criterios de adjudicación diferentes de precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el PCAP.

- Si concurren dos empresas licitadora , se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes a precio, sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja , la oferta que cumpla los dos siguientes criterios:

a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica , sea superior en más de un 10% a la media aritmética de la puntuaciones de las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes al precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

#### **APARTADO G .- PLAZO DE GARANTÍA.**

NO PROCEDE

#### **APARTADO H.- POLIZA DE SEGUROS.**

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato. El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000,00 € .

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

#### **APARTADO I .-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**





De conformidad con el art. 202 de la LCSP, sobre condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter social y ético (en materia de inserción laboral, seguridad en el trabajo, formación e igualdad) y medioambientales en la ejecución del presente contrato:

#### **A) En materia de empleo**

- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá respetar las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, a requerimiento del responsable del contrato, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
  - i. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - ii. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
  - iii. El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
  - iv. Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas destinadas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la presentación de la documentación que corresponda en cada caso

- En las nuevas contrataciones.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar, a personas con discapacidad y a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo y bolsa de empleo del Ayuntamiento, priorizando en este último caso la contratación de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A estos efectos se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como, en su caso, de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

#### **B) En materia de igualdad.**





La empresa adjudicataria del contrato ha de incorporar durante la ejecución del mismo la perspectiva de género, evitando los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

### **C) En materia de protección del medio ambiente**

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de utilizar papel reciclado cuando sea necesaria su utilización, así como de evitar el uso de soportes magnéticos para el intercambio de información debiendo dar prioridad siempre al intercambio telemático de los datos y la información.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## **APARTADO J.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**1.- Penalidades por demora.** – Según LCSP.

**2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.** -

Se consideran incumplimientos **LEVES**:

- La incorrección en el trato a los usuarios.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia en el servicio o su objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de leve.

Se consideran incumplimientos **GRAVES**:

- La falta de asistencia.
- La no sustitución inmediata del personal que preste el servicio en caso de baja o cualquier otra causa justificada, por personal de similar cualificación y competencia.
- La no remisión de cualquier información requerida por el Ayuntamiento.
- El trato denigrante o vejatorio a los usuarios.
- La utilización de productos en mal estado de conservación o no aptos para su uso.
- La reiteración en la comisión de un incumplimiento leve, cuando el primer incumplimiento hubiese sido objeto de penalización.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia en el servicio o su objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de grave.

Se consideran incumplimientos **MUY GRAVES**:

- La reiteración en la comisión de un incumplimiento grave, cuando el primer incumplimiento hubiese sido objeto de penalización.
- El incumplimiento de las mejoras o prestaciones ofertadas de forma específica por el contratista.
- El incumplimiento del contrato en algún aspecto relacionado con las condiciones especiales de ejecución señaladas en el APARTADO I del presente Anexo.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas al personal del adjudicatario señaladas en el APARTADO I del presente Anexo.





- La utilización de productos en mal estado de conservación o no aptos para su uso que generen o hubieran sido susceptibles de generar daños o perjuicios de cualquier tipo a la salud.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia en el servicio o su objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de muy grave.

### 3.- Imposición de penalidades

De acuerdo con la clasificación anterior, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

La comisión de un incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 0,5% del importe de adjudicación del contrato.

- La comisión de un incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 1,5% del importe de adjudicación del contrato.
- La comisión de un incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria del 3% del importe de adjudicación del contrato y/o la resolución del contrato.
- Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o, acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas

### APARTADO K.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

NO PROCEDE.

### APARTADO L.- SUBCONTRATACIÓN.

NO PROCEDE

### APARTADO M.- FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento de Valdemorillo abonará el importe correspondiente al suministro del contrato una vez recepcionado de conformidad el mismo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la DA 32 LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica, señalándose los siguientes elementos informativos a los efectos de su inclusión en las facturas correspondientes a emitir por el adjudicatario:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:  
Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Valdemorillo.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo.
- Destinatario de la factura: Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Asimismo, a los efectos de conocer los datos relativos a la remisión de la factura/s mediante el sistema de facturación electrónica, se hacen constar los datos siguientes:

- OFICINA CONTABLE: ..... L01281603.
- ÓRGANO GESTOR: ..... L01281603.





AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

- UNIDAD TRAMITADORA: ..... L01281603.

**APARTADO N.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

NO PROCEDE.

**APARTADO Ñ.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL.**

NO PROCEDE

**APARTADO O.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTE.**

NO PROCEDE

Valdemorillo, a la fecha indicada al margen.

LA VICESECRETARIA MUNICIPAL



